ACTA DE SUSPENSIÓN NO.2

En Belén, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en secretaria de Infraestructura Pública, el señor LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA secretario de infraestructura, en calidad de SUPERVISOR del contrato, CONSORCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025 identificado con NIT No. 901.992.735-9 representado legalmente por JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.183.557 de Tunja en calidad de INTERVENTOR, con el propósito de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del contrato que se describe a continuación:

CONVENIO		CONTRATO	X	Fecha de suscripción		
N°		N° 130		Año	Mes	Día
Tipo	CONTRATO DE INTERVENTORIA			2025	10	01
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y SOCIAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELEN, BOYACÁ					
VALOR DEL CONTRATO		DURACIÓN DEL CONTRATO		PRORROGA		
$39.858.000		DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS		TRES (3) MESES		

SUSPENSIÓN N° 02									
Fecha de suspensión	Plazo	Desde	Año	Mes	Día	Hasta	Año	Mes	Día
	15 días		2026	05	04		2026	05	18

Se solicita la suspensión del contrato teniendo en cuenta la siguiente justificación:

1. Durante el desarrollo de las actividades que dieron origen a la Prórroga No. 1 del presente contrato, se identificaron ocho (08) viviendas que no cumplen con los parámetros de urbanismo definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Belen (EOT), situación que afecta el trazado y localización proyectada de las redes de acueducto, así como de las acometidas domiciliarias, ya que las mismas se encuentran definidas en función de los paramentos oficiales ya mencionados. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Básico (RAS), particularmente en su Título B, donde se establece que las redes de distribución deben ubicarse preferiblemente en espacio público (numeral B.2.3), en concordancia con la planificación urbanística vigente (numeral B.2.1), garantizando condiciones de estabilidad, protección y accesibilidad (numeral B.3.4), así como la adecuada derivación de las acometidas domiciliarias desde redes localizadas en dichas áreas (numeral B.5.2). En consecuencia, la condición actual de dichas edificaciones genera una incompatibilidad técnica que compromete la adecuada implantación de la infraestructura, así como la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras a ejecutar.

2. Las viviendas que presentan afectación o interferencia con el cumplimiento de dichos parámetros son las siguientes:

Calle 8 No. 9-75 -	Josué Cáceres -	K0+020 carril derecho.
Calle 8 No. 9-71 -	José Castro -	K0+155 carril izquierdo
Calle 8 No. 9-64 -		K0+040 carril izquierdo.
Calle 8 No. 9-43 -	María Cely -	K0+065 carril derecho.
Calle 8 No. 9-21 -		K0+090 carril derecho.
Calle 8 No. 8-12 -	María Daza -	K0+090 carril derecho.
Calle 8 No. 8-12 -	William Sierra -	K0+195 carril izquierdo
Calle 8 No. 8-44 -		K0+155 carril izquierdo

3. Que la Administración Municipal debe definir de manera precisa los lineamientos urbanísticos y técnicos para la instalación de la red de acueducto y construcción de acometidas domiciliarias aplicables a las viviendas que actualmente no cumplen con los paramentos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

4. Adicionalmente, durante el último mes se han presentado condiciones climáticas adversas, con lluvias persistentes y saturación de suelos, que han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades constructivas, generando dificultades para la ejecución de conformación de rellenos y estabilidad de zanjas, así como condiciones de riesgo para el personal y los frentes de trabajo.

5. Por lo expuesto anteriormente vemos la necesidad de procedente con la suspensión del contrato por 15 días calendario ya que se evidencia la existencia de una situación de carácter técnico y normativo no imputable al contratista, plazo en el cual se busca superar los inconvenientes mencionados y expuestos en la solicitud del contratista y avalados por el interventor, no siendo otro el objeto de la presente

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

acta se firma por quienes en ella intervinieron

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA

Supervisor

JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO

C.C. No. 7.183.557 de Tunja

R.L CONSORCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025

Interventor

NIT. 800.099.199-4

Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores

alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652